

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables****A N U N C I O****5977****126770**

Ayudas en especie al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de los centros públicos del municipio consistentes en libros de texto, cuadernillos y material fungible para el curso escolar 2019-2020.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2019, se ha procedido a la aprobación de las Bases y Convocatoria de la concesión de ayudas en especie al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de los centros públicos del municipio, consistentes en libros de texto, cuadernillos y material fungible para el curso escolar 2019-2020.

El plazo de presentación de las solicitudes de **10 DIAS HABLES**, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el texto íntegro de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias y demás documentos, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en la Oficina de Asistencia Ciudadana en materia de registro (registro general), de lunes a viernes, de 8,30 a 13,30 horas, y en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, se transcriben a continuación:

**“AYUDAS EN ESPECIE AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CONSISTENTES EN LIBROS DE TEXTO Y CUADERNILLOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

**I.- OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas en especie para el curso escolar 2019-2020 destinadas a la adquisición y reparto de libros de texto, cuadernillos y material fungible, a los efectos de distribuirlo entre el alumnado matriculado en educación infantil (3 a 5 años), primaria y secundaria obligatoria, beneficiario de dichas ayudas.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

**II.- CREDITO.-**

La dotación económica que se destinará a la presente convocatoria importa la cantidad de quince mil euros (15.000,00.-€) que se financiará con cargo a la partida

presupuestaria 500.321.480.0000.-Ayudas a familias. Material escolar (AMPAS), documento contable "R.C." N°: 220190009466.

### III.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases el alumnado de los centros públicos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Puerto de la Cruz durante, al menos, seis meses antes de la fecha del último día del plazo para la presentación de solicitudes.
- Que no perciban becas o ayudas para la misma finalidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el importe del gasto a realizar. En el caso de que no superen dicho importe, se podrá otorgar una ayuda por el importe que falte para completar el mismo. En el caso de que se convoquen ayudas o subvenciones para el mismo objeto por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento solo otorgará el importe restante, a aquellas personas que entren dentro de los baremos para la concesión de las mismas, si éstas no cubren el coste total de los libros, cuadernillos, independientemente de que dicha ayuda se haya solicitado o no por dichas personas.
- Que no perciba la unidad familiar de la que forme parte unos ingresos globales mensuales, por cualquier concepto, que superen los límites establecidos en el siguiente baremo:

Número de miembros	Ingresos máximos mensuales
2	Cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI) (900€)
3	Cuantía SMI x 1,20 (1.080€)
4	Cuantía SMI x 1,40 (1.260€)
5	Cuantía SMI x 1,60 (1.440€)
6	Cuantía SMI x 1,80 (1.620€)
7	Cuantía SMI x 2,00 (1.800€)
Más de 7	Cuantía SMI x (2,00 + 0,20 por c/ nuevo miembro)

- No se computarán en los ingresos de la unidad familiar, los ingresos de aquellas figuras parentales que no sean padres/madres biológicos de los menores solicitantes o tutores legales de los mismos.
- Estar matriculado/a en educación infantil (3 a 5 años), primaria o secundaria obligatoria en centros públicos del municipio de Puerto de la Cruz.

### IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto, cuadernillos y material fungible otorgará al beneficiario el derecho a la adquisición gratuita en la librería que se determine como adjudicataria por esta Administración, en los términos que a continuación se indican:

1º.- Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

2º.- En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo, tales como diccionarios; atlas; libros de carácter religioso; libros destinados exclusivamente a la lectura; material informático etc.

La librería contratada a tal efecto por este Ayuntamiento procederá al reparto de las ayudas en especie concedidas al alumnado beneficiario que figure en las propuestas que se suscriban por la comisión de valoración, recabando de la misma, a su vez, documento acreditativo de la recepción de las mismas (**Anexo IV**).

#### **V.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Las solicitudes del alumnado se formalizarán en el modelo que se adjunta como **Anexo I** de las presentes bases, debiendo ser cumplimentada por el /la representante legal o tutor/a del/ de la menor.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DIAS HABLES**, y se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de la convocatoria, por los medios que considere oportunos.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de Europa s/n) de lunes a viernes en horario de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en adelante LPACAP.

#### **VI.- DOCUMENTACIÓN.-**

La documentación a presentar por los/las solicitantes será la prevista en el **Anexo II** de las presentes bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal o tutor/a del/ de la menor.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en las solicitudes como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **VII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, el/la Alcalde/sa dictará Decreto en el que se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar a partir de la notificación o publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1. de dicha Ley.

**VIII.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN.-**

El límite de renta fijado para tener derecho a percibir las ayudas podrá ser objeto de ponderación al alza por la Comisión de valoración, en función de la acreditación por las familias de la concurrencia de las circunstancias siguientes:

Circunstancias a ponderar	Ingresos máximos mensuales
Personas discapacitadas o dependientes a cargo.	Se suma la cuantía del 40% del SMI por c/ miembro con estas circunstancias.
Menores declarados en situación de riesgo.	Se suma la cuantía del 40% del SMI por c/ miembro con estas circunstancias.
Menores en acogida familiar.	Se suma la cuantía del 40% del SMI por c/ miembro con estas circunstancias.
Cualquier otra circunstancia de carácter socioeconómico que estime conveniente el tribunal calificador, por unanimidad.	Se suma la cuantía que estime el tribunal calificador, por unanimidad, que no supere el 50% del SMI.

**IX.- ORGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.-**

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Alcalde Presidente de la Corporación, o concejal/a en quien delegue.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

- Presidente/a:
  - El/la Concejal/a de Educación
- Vocales:
  - Un/a Técnico/a de Educación.
  - Un/a Trabajador Social.
- Secretario:
  - El/la Jefe de Servicio o Técnico de Administración General del Área.

En caso de ausencia o enfermedad el/la Alcalde/sa- Presidente/a, designará los/as miembros suplentes que fueran precisos.

**X.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN. RESOLUCIÓN.**

Recibida la documentación presentada por los/las interesados/as, la unidad de Educación, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá solicitar la colaboración de las Asociaciones de padres y madres o de los centros educativos.

Las actividades de instrucción comprenderán:

1. Petición de cuantos **informes** estime necesarios para resolver.

2. **Evaluación** de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.
3. Formular **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones y/o aportar, en su caso, la documentación requerida por el Ayuntamiento.
4. Examinadas las alegaciones aportadas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva se resolverá por el órgano competente haciendo constar, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El importe correspondiente a la ayuda en especie será determinado por la Comisión de Valoración atendiendo al número de beneficiarios existentes, así como al nivel educativo en el que se encuentren.

Contra la resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la presente Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interponerse recursos potestativos de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### **XI.- GESTIÓN DEL GASTO Y PAGO.-**

El procedimiento de gestión del gasto y pago se ajustará a las fases previstas en el art. 184 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Con carácter general, dada la naturaleza, no será exigible a las entidades colaboradoras la aportación de garantías a que se refiere el último párrafo del apartado 4 del artículo 34 de la Ley de Subvenciones.

Las ayudas se abonarán mediante un VALE entregado al beneficiario por el Ayuntamiento y canjeable en la librería que resulte adjudicataria, quien facturará sus importes al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

#### **XII.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACION.-**

El Servicio Municipal de Educación, con arreglo al acta formalizada por la Comisión de valoración, facilitará a la librería adjudicataria la relación del alumnado beneficiario junto con el documento acreditativo de la recepción de los libros por los/as tutores.

La librería aportará los documentos señalados en el párrafo anterior, en el plazo de los tres meses siguientes a su recepción, firmado por los destinatarios como prueba de su recepción.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el/ la beneficiario/a, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

### **XIII.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-**

Los/as beneficiarios/as de subvenciones están obligados/as a:

1. Aceptar la ayuda. En caso de renuncia deberán realizarlo de forma expresa y motivada en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que se produzca la publicación de la resolución de su concesión.
2. Comunicar, en su caso, al órgano concedente de la ayuda, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que el/la beneficiario/a lo conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas.

La librería adjudicataria está obligada a:

1. Efectuar el reparto de las ayudas en especie de acuerdo con los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
2. Hacer entrega a este Ayuntamiento, en el plazo previsto para ello, de la documentación acreditativa de la recepción de las ayudas en especie por los beneficiarios.

### **XIV.- PUBLICIDAD.-**

Las sucesivas publicaciones realizadas en el marco de este procedimiento, incluida las resoluciones por las que se concedan las ayudas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, tal y como establece el artículo 45 LPACAP.

### **XV.- REINTEGRO.-**

En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Las ayudas para libros, cuadernillos y material fungible, se registrarán por las presentes bases y, por la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.”

## ANEXO I

## INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL EXCMO.

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION O AYUDA SOLICITADA

Ayuda o subvención:

<b>LIBROS DE TEXTO Y CUADERNILLOS, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO ESCOLAR 2019-2020</b>
--

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR:

N.I.F.	Nombre y Apellidos:	
Domicilio:	Teléfono:	Fax/Correo Electrónico:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

## DATOS DEL PRIMER ALUMNO/A:

N.I.F.	Nombre y Apellidos:	
CENTRO EDUCATIVO:		CURSO:

## DATOS DEL SEGUNDO ALUMNO/A:

N.I.F.	Nombre y Apellidos:	
CENTRO EDUCATIVO:		CURSO:

Puerto de la Cruz, a                      de                      de 2019

Firmado

**ANEXO II**

- a) Instancia.
- b) Fotocopia del DNI del/ la solicitante y de su representante.
- c) Certificado de empadronamiento histórico en el que figure toda la unidad familiar (lo aporta de oficio el propio Ayuntamiento )
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2018 si está en fecha, certificado tributario de IRPF de dicho ejercicio.

Desempleados:

Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en el INEM como demandante de empleo.

- Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Con prestación: último recibo.
- Sin prestaciones: certificado del INEM

- e) En caso de divorcio o no convivencia de los progenitores:

- Sentencia de divorcio con convenio regulador.
- De no estar recibiendo manutención: copia de denuncia en la que ésta se reclama.

- f) Declaración de responsable de acuerdo en la que se hará constar (**Anexo III**):

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- g) Fotocopia del libro de familia.

- h) Cualquier otro documento que la Comisión estime conveniente para determinar los ingresos de la unidad familiar.

- i) En su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias a ponderar en la Base VIII que se hayan alegado:

- En el caso de familias con miembros con discapacidad: el reconocimiento del grado de discapacidad.
- En el caso de menores en riesgo: documento acreditativo de la situación de riesgo del menor.
- En el caso de menores en acogida familiar: documento acreditativo emitido por la Dirección General del Protección al Menor y la Familia.

- j) Cualquier otra que proceda y que se solicitará por el Área. ”



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA.....  
....., con DNI ....., en calidad de representante legal de  
.....

**DECLARO**

Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la obtención de la referida, y que cumpla las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones se establece el artículo 14 de la misma ley.

Autorizo expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

En Puerto de la Cruz a .....

FDO.:

**ANEXO IV**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS LIBROS POR LOS BENEFICIARIOS**

D./Dña \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_  
como (MADRE/PADRE/TUTOR) \_\_\_\_\_ del/la  
alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ matriculado en el curso \_\_\_\_\_ en el Centro Educativo  
\_\_\_\_\_  
Reconoce haber recibido por parte del Excmo  
Ayto de Puerto de la Cruz, en calidad de préstamo, los siguientes libros  
correspondientes al curso escolar 2019/2020:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Así como que acepta las condiciones que para el adecuado uso de los mismos a continuación se detallan.

**CONDICIONES DE CUIDADO Y USO DE LOS LIBROS:**

- En el caso de que el /la alumno/a desee personalizar los libros (poner su nombre) esto se hará utilizando materiales, que puedan ser borrados.
- El /la alumno/a **deberá cuidar los libros** que le han sido entregados y a excepción de los cuadernillos, **no podrá escribirlos, pintarlos, recortarlos, etc.**

**DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS:**

- Una vez finalizado el curso escolar, la última semana de junio, los libros deberán ser devueltos en la asociación de padres y madres
- En el momento de la devolución de los libros, en caso de hallarse alguno deteriorado debido al mal uso del mismo, el /la alumno/a deberá reponerlo con un nuevo ejemplar.

FECHA Y FIRMA: “

Puerto de la Cruz, a 23 de septiembre de 2019.

La Concejala, Flora Isabel Perera Méndez, documento firmado electrónicamente.